

CIRCULAR

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres fól., 3; seis fól., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la Casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del ematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	--

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta que la Junta Central del Censo Electoral ha dirigido a esta Presidencia, respecto a si los cargos de Vocales de las Juntas del Censo, en concepto de mayores contribuyentes, son renovables, y si han de hacerse los sorteos para designarlos el día 1.º de Octubre, cada dos años; así como si las Juntas han de constituirse en igual período de tiempo, y en tal caso corresponde efectuar la renovación el día 2 del próximo mes de Enero:

Considerando que dada la actual organización de las Juntas del Censo electoral, en las que sus Presidentes y sus Vocales lo son por virtud del cargo oficial que ostentan, y, por lo tanto, se renuevan en las Juntas conforme a la renovación en el cargo por que son llamados a las mismas; y esta renovación constante de las personas hace innecesaria la periódica de las Juntas:

Considerando que únicamente en las municipales que no sean de población capital de provincia, ni cabeza de partido judicial, puede haber Vocales que no lo sean por razón de su cargo, cual sucede en donde no haya Maestro Nacional, que lo será por sorteo uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para las elecciones de Senadores, y donde no haya retirado o jubilado, otro mayor contribuyente por industrial, utilidades o minas, designado también por sorteo, con el mismo voto que los anteriores:

Considerando que tratándose de esta clase de Vocales, han de dejar de serlo en cuanto haya Maestro Nacional, y retirado o jubilado, en sus respectivos casos, y, por consiguiente, tienen estos cargos el mismo carácter de renovables, en cualquier tiempo, que todos los demás:

Considerando, por otra parte, que la actual organización de las Juntas provinciales y municipales establecida por Real decreto de 10 de Abril de 1924, es de carácter meramente provisional y por vía de ensayo, según se consigna en la exposición de motivos del mismo, y que ni en él, ni en las disposiciones posteriores se determina si las Juntas han de constituirse o no el día 2 de Enero, cada dos años, como lo establece la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

En atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Censo electoral, y de acuerdo con el parecer del Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, y como aclaración y complemento a las prescripciones del Real decreto de 10 de Abril de 1924, que no es de aplicar a las Juntas del Censo, tal como están constituidas actualmente, el precepto de la ley Electoral de que en 1.º de Octubre, cada dos años, se verifiquen los sorteos de mayores contribuyentes para designar los que en tal concepto han de formar parte de las municipales, ni lo por dicha ley Electoral establecido de que tanto estas Juntas, como las provinciales, se han de constituir el día 2 de Enero, también cada dos años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Gobernación, Presidente de la Junta Central del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia de ...

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En todos los países cultos; y España ocupa lugar preferente entre ellos, se presta cada día mayor atención a garantizar el buen trato a los animales y el respeto a las plantas, haciendo de ello una norma educativa que afirma las ideas y sentimientos humanitarios.

No carece la legislación española de disposiciones encaminadas a este fin, pero falta homogeneidad a lo legislado y precisión en sus determinaciones, lo que mueve al Presidente del Consejo que suscribe a disponer en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) lo siguiente:

1.º Se establece con carácter obligatorio la protección a los animales domésticos y plantas útiles en toda la Nación.

2.º Se declararán de utilidad pública las Asociaciones que tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes a la citada protección.

3.º Para agrupar estas Asociaciones, y aun para federarlas con las de otros países, se nombrará un Patronato, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que propondrá el Reglamento que determine la intervención de las Autoridades y sus Agentes y las atribuciones de las Juntas de las Asociaciones de que se trata para promover el castigo de las infracciones o el premio de los actos meritorios.

4.º Todos los Ministerios, en cuanto puedan tener relación con lo prescrito en esta Real orden, dictarán las disposiciones que juzguen convenientes a la eficacia del fin que se persigue.

5.º Se reconoce carácter oficial a la medalla que para estímulo y premio de actos meritorios se conceda por el Patronato de las Sociedades protectoras de animales y plantas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1

Con esta fecha he concedido autorización para colocar veneno estriquina en el término municipal de Cantalojas, sujetándose a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 2

Con esta fecha he concedido autorización para colocar veneno estriquina en el término municipal de Condemios de Arriba, sujetándose a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 3

Con esta fecha he concedido autorización para colocar veneno estriquina en el término municipal de Zaorejas, sujetándose a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 4

Higiene pecuaria

Se ha declarado sano el ganado vacuno, que por padecer glosopeda estaba acantonado en el término de Alcorlo.

Quedan sin efecto desde esta fecha las medidas adoptadas en evitación de contagio y pueden los ganados de referencia circular libremente.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 5

Se ha declarado sano el ganado que por padecer viruela estaba acantonado en el término de Galápagos.

Quedan sin efecto desde esta fecha las medidas adoptadas en evitación de contagio y pueden los ganados de referencia circular libremente.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 6

NEGOCIADO DE MINAS

Por el presente se notifica y hace público, que el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «Porvenir núm. 3», del término municipal de Campillo de Dueñas, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 7

Por el presente se notifica y hace público, que el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «Josefa», del término municipal de Setiles y El Pedregal, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 8

Por el presente se notifica y hace público, que el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina

«Isidro», del término municipal de El Pedregal, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 9

Por el presente se notifica y hace público, que el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «José Ramón», del término municipal de El Pedregal, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 10

Por el presente se notifica y hace público, que el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «Felipe Teresa», del término municipal de El Pedregal, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 11

Por el presente se notifica y hace público, que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «Ampliación a Porvenir núm. 3», del término municipal de Campillo de Dueñas, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 12

Por el presente se notifica y hace público, que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «Nuevo San Matías», del término municipal de El Pedregal, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 13

Por el presente se notifica y hace público, que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «Porvenir núm. 2», del término municipal de Hombrados y Campillo de Dueñas, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 14

Por el presente se notifica y hace público, que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha ser-

vido decretar, con fecha de hoy, la caducidad de la mina «Nueva San Blas», del término municipal de El Pedregal, y declarar franco y registrable el terreno.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

TRIBUNAL PROVINCIAL

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso por el Procurador D. Fernando Blánquez Aparicio, en nombre y representación de D. Tomás Pérez Torijano, vecino de Azuqueca, contra el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de 24 de Noviembre de 1925, por el que fué destituido el recurrente del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento. Interpuesta reposición fué denegada en sesión de 12 del corriente.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, U. Vega.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Presidente de la Comisión gestora de Compras del Hospital Militar

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Jabón común
Idem id. de 2.ª	Jamón
Azúcar blanca	Leche de vaca
Café	Leña
Carbón mineral	Manteca de cerdo
Carbón vegetal	Manteca de vaca
Carne de vaca	Merluza
Gallinas	Pasta para sopa
Garbanzos	Patatas
Huevos	Tocino
Hueso de vaca	Vino tinto

Se invita por el presente anuncio a las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, a que lo verifiquen el día 19 del presente mes, a las doce de su mañana, en el Hospital Militar de esta Plaza, sito en la calle del Amparo, número 6.

Al propio tiempo se advierte a los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 120 por 100 con arreglo a lo prevenido sobre este gravamen, y pago de los anuncios correspondientes.

Guadalajara 1.º de Enero de 1926.—Salvador García Pruneda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en conducción diaria del correo de ida y vuelta, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Espinosa de Henares y Cogolludo (6 kms.), bajo el tipo de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas anuales (1.865 pesetas) y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Cogolludo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y demás condiciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 9.ª (una peseta) en póliza del Estado y otra de diez céntimos de la Hacienda provincial, que se presenten en las citadas Administraciones, hasta las diecisiete horas del día veinticinco de Enero próximo, y que la apertura de pliegos se celebrará en esta Administración principal, el día treinta del citado Enero, a las once horas, ante el señor Administrador principal.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las oficinas del ramo de Espinosa de Henares y Cogolludo y viceversa, en carruaje, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Comunicaciones.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de 373 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1925.—El Administrador principal, F. Lhotellerie.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Aprobada por la Comisión permanente la matrícula de contribuyentes por el impuesto sobre canalones existentes en la vía pública, correspondientes al actual ejercicio económico, ha acordado quede de manifiesto en Secretaría por término de ocho días para que puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde-Presidente, Manuel Pardo.

Aprobada por la Comisión permanente la matrícula de contribuyentes por el impuesto sobre saneamiento de viviendas, correspondiente al actual ejercicio económico, ha acordado quede de manifiesto en Secretaría por término de ocho días para que puedan examinarla los interesados y pre-

sentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde-Presidente, Manuel Pardo.

MOLINA

Se halla depositada en la Alcaldía de esta ciudad una cantidad encontrada por un vecino de la misma en uno de los caminos que conducen a Molina, la cual se entregará a quien justifique ser su dueño.

Molina 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Checa.

COGOLLUDO

La recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades, correspondiente al ejercicio económico 1925-26, se llevará a efecto por el Recaudador municipal D. Santiago Gutiérrez de las Heras, en la casa número 7 de la plaza de la Constitución de esta población, durante los días 2 al 10 del próximo mes de Enero y hora de las nueve a las quince.

Cogolludo 26 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, F. Vallejo.

TORRESAVIÑAN

Teniendo que ser incluidos en el alistamiento de este pueblo para el próximo reemplazo de 1926 los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el caso 5.º artículo 96 del vigente Reglamento, y como quiera que se ignora el paradero de los mismos así como el de sus padres, se interesa de las Autoridades locales donde unos u otros tengan su residencia, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos subsiguientes.

Rogando también a los señores Jueces municipales participen por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de alguno de los expresados mozos.

Torresaviñán 28 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Canuto Casado.

MOZOS

Remigio Constantino Sancho Pastor, hijo de Eugenio y Gabriela Dolores, nació el 19 de Enero de 1905.

Casto Martín Panigua, hijo de Eusebia, nació el 1.º de Julio del mismo año.

POZANCOS.—Edicto

Don Manuel Luzón Ciruelo, Alcalde constitucional de Pozancos y su distrito.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó entre otros particulares, lo siguiente:

Que teniendo varios propietarios los predios colindantes con el camino vecinal de Pozancos por Ures a la carretera de Alcolea del Pinar a Paredes, dentro del perímetro del mentado camino, habiendo detentado parte de los bordes de él, se procederá a su medición y ocupación del terreno que se encuentre detentado a ambos lados del mencionado camino, para darle la anchura reglamentaria.

También acordó se anuncie al público por término de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que crean justas, ante el Ayuntamiento, el que pasado ese tiempo resolverá sobre ellas.

Lo que se hace público para conocimiento general.
 Pozanco 22 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Luzón.

HUMANES

Teniendo que ser incluidos en el alistamiento de esta villa para el próximo reemplazo del Ejército de 1926, el mozo que a continuación se expresa, como comprendido en el caso 5.º artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, y como quiera que se ignora el paradero del mismo, así como el de sus padres, se interesa de las Autoridades locales donde uno u otros tengan su residencia se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos de evitar la duplicidad de alistamiento.

Por lo cual ruego a los señores Jueces municipales, participen a esta Alcaldía por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción del expresado mozo.

Humanes 30 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, E. Sanchís.

— MOZO —

Florencio Gomez Suarez, hijo de Genaro y Sebastiana, nació el 27 de Octubre de 1905.

MARANCHON

Ignorándose el paradero de los mozos anotados a continuación naturales de este Municipio y que han de ser incluidos en alistamiento del mismo para el año próximo de 1926, se encarece a las Autoridades así civiles como judiciales que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a esta Alcaldía a los efectos del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas.

Maranchón 28 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Joaquín Oter.

Nombres de los mozos y de sus padres

Antonio Boné Ruiz, hijo de Custodio y Carmen.
 Felipe Peco Perez, hijo de Nicanor y Engracia.
 Melchor Atance Fortea, hijo de Hilario y Benigna.

Hilario Sanchez Molina, hijo de Francisco y Manuela.

ALGORA

Por el vecino de esta villa D. Felipe Medina Cabrerizo, se me da conocimiento que el día 27 del actual se le extraviaron dos reses mulares de su propiedad, cuyas señas a continuación se expresan, rogando a las Autoridades locales den cuenta a esta Alcaldía en caso de que se hallen depositadas las mismas.

Algora 30 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, —P. A.—El Teniente de Alcalde, Anastasio Reñano.

Señas de las caballerías

Una mula, pelo castaño, alzada la marca, edad nueve años, herrada de las manos, con un lunar blanco.

Otra mula, pelo negro, alzada regular, edad ocho años, herrada de las manos, con el morro blanco.

CHILLARON DEL REY

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia tomado en sesión del día 7 de Noviembre

último, fueron aprobadas las cuentas municipales de propios de esta villa correspondientes al ejercicio del presupuesto del año económico de 1924-25. Lo que en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 681 del Estatuto municipal vigente, se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia para general conocimiento.

Chillarón del Rey 29 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Cañada.

VALDEAVERUELO

Apéndice al Inventario general de los documentos archivados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 27 de Octubre de 1924 al de la fecha inclusive, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

DOCUMENTOS

El reparto de contribución de riqueza rústica del año 1925 a 26.

El padrón de edificios y solares de dicho año.

La matrícula industrial de id.

El padrón de cédulas personales de id.

El recuento de ganadería para el año 1926 a 27.

El expediente de constitución de las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades del año 1925 a 26.

La ordenanza de dicho reparto de id.

Las ordenanzas de los recargos municipales de id.

El repartimiento general de utilidades de id.

El presupuesto municipal de id.

Las cuentas municipales del año 1924 a 25.

Las id. id. del año 1923-24 devueltas por la Sección.

El expediente de subasta de pastos de los prados de propios de esta villa para el año 1925 a 26.

El id. id. de pesas y medidas de dicho año.

El id. de la carta municipal.

El id. de quintas con las operaciones del reemplazo del año actual.

Dos expedientes de repartimiento de fondos del Pósito.

Un libro de reintegros de dicho Pósito.

Otro id. de salidas del mismo.

Un manual de legislación de id.

El expediente de formación del padrón de habitantes.

Las hojas declaratorias de dicho padrón.

El padrón de habitantes en 1.º de Diciembre de 1924.

El reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

El id. id. interior.

Un diario de intervención de ingresos y gastos del Ayuntamiento.

Un libro de caja de la Depositaria.

Un Estatuto provincial.

Un reglamento de la ley de bases de reclutamiento y reemplazos.

Un libro de inventarios y balances del Ayuntamiento.

Los «Boletines oficiales» desde el mes de Noviembre de 1924 al día de la fecha.

Los cuadernos de la suscripción a «La Administración práctica», de Barcelona, de Noviembre de 1924 a Octubre de 1925.

Los números de «El Consultor de Ayuntamientos» de dichas fechas.

Valdeaveruelo 30 de Octubre de 1925.—El Secretario, Máximo Adradas.

Diligencia.—La pongo yo el Secretario, para hacer constar de que el apéndice al inventario que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión de dieciocho del mes actual, de todo lo cual certifico.

Valdeavuelo 22 de Noviembre de 1925.—V.º B.º—El Alcalde.—El Secretario.—Esteban Cid y Máximo Adradas, respectivamente.

Es copia que concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, libro la presente que firmo de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Valdeavuelo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Máximo Adradas.—B.º B.º—El Alcalde, Esteban Cid.

ZAOREJAS

Por el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, se ha acordado anunciar al público por medio del presente, la segunda subasta de la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia civil en esta localidad, elevar el tipo a la cantidad de 14.000 pesetas (catorce mil), y señalar para la celebración de la misma el día 26 de Enero de 1926, a las once de la mañana.

El depósito para tomar parte en la subasta será el de setecientas pesetas como importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Para los demás trámites y condiciones de la celebración de la subasta regirá todo lo inserto en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia número 88, correspondiente al día 24 de Julio de 1925.

Zaorejas 29 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Ramón Marzo.

De acuerdo con cuanto se dispone en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se celebrará en las casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 22 de Enero de 1926 y hora de las once de la mañana, la primera subasta de aprovechamiento de 1.267 árboles de pino equivalentes a 350 metros cúbicos y 35 estéreos de leña de los montes de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 7.017'50 pesetas y presupuestos de gastos facultativas y económicas formadas por el Distrito forestal y Ayuntamiento respectivamente.

La licitación de la subasta y ejecución del aprovechamiento se practicará con estricta sujeción al pliego general de condiciones publicado en el «Boletín oficial» número 58, correspondiente al 19 de Julio de 1922 y al formulado por el Ayuntamiento, los que para general conocimiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de las diez a las doce, desde el en que aparezca publicado el presente, y en la mesa presidencial el día de la subasta.

Zaorejas 29 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Ramón Marzo.

MILMARCOS.—Edicto

Don Pedro Manuel Díez y Díez, Alcalde de esta villa de Milmarcos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de

711'18 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º y 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación y reforma de las fuentes nueva y vieja «Pucherillo» «Piejosa» y sus lavaderos respectivos, así como para la reforma y limpieza de aguaderos y Navajos o abrevaderos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

En Milmarcos a 29 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Manuel Díez.

PAREJA

Don Victoriano Oliveros García, Secretario del Ayuntamiento de Pareja.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances de este Municipio, se halla el que rectificado para 1925-26 por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, como dispone el artículo 311 del Estatuto municipal, es del tenor siguiente:

EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capital activo.				
Mobiliario y enseres.....	1100			
Valores.....	66322	95		
Fincas urbanas.....	9275			
Fincas rústicas.....	43418			
Presupuestos (Ingresos).....	28377	41	28377	41
Total del capital activo...	148493	36	28377	41
Capital pasivo.				
Presupuestos (Gastos).....	40944	97		
Total del capital pasivo...	40944	97		
Resumen.				
Imperta el capital activo.....	148493	36	28377	41
Idem id: pasivo.....	40944	97		
Capital líquido a favor del Municipio.....	107548	39	28377	41

Y para que conste, según y a los efectos prevenidos en el artículo 313 del expresado Estatuto, de orden y visada por el Sr. Alcalde, expido la presente en Pareja a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Victoriano Oliveros.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Tierraseca.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Don Eusebio Paniagua Córdoba, Secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 1926, que copiado literal dice como sigue:

EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Una Casa Consistorial en la plaza de la Constitución, núme-				

ro 1, destinada a vivienda para el Maestro, Escuela y Salón de Sesiones.....	1000	>
2 Un Matadero público en la calle de Torija, número 23.....	600	> 75 >
3 Un Horno de pan cocer en la calle Real, número 16.....	1000	>
4 Un Cementerio católico destinado al sepelio de cadáveres en los Extramuros de esta villa, número 42.....	500	>
Renta.—Capítulo 1.º		
Artículo 6.º		
5 Una lámina intransferible del 80 por 100, número 2628, de 7 de Abril de 1917.....	22686	33 725 96
Capítulo 5.º—Artículo 3.º		
6 Legados, donativos y mandas que hacen estos vecinos al Municipio.....	5480	86 5480 86
Capítulo 9.º—Artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º		
7 Por el recargo del 13 por 100 de la Contribución industrial...	30	50 30 50
8 Id. id. del 20 por 100 de la Contribución urbana.....	63	50 63 50
9 Por sobrante de atenciones de primera enseñanza.....	185	> 185 >
10 Por el 50 por 100 del recargo en cédulas personales.....	150	> 150 >
Capítulo 11.—Artículo único		
11 Por multas gubernativas.....	10	> 10 >
Total.....	31706	24 6720 82

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 313 del mismo, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aldeanueva de Guadalajara a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Eusebio Paniagua.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Menendez.

HUMANES

Don Virgilio Bravo Redruño, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Humanes.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

EXPLICACIÓN	CAPITAL		PRODUCTOS	
	Pesetas.		Pesetas.	
Capítulo 1.º—Rentas				
1 Un edificio destinado a casa Consistorial con otras dependencias en la plaza de la Constitución.....	5000	>		
2 Otro edificio escuelas y casas para los señores Maestros sito en la calle de Profesor Roque-ro, núm. 4.....	6000	>		
3 Otro para depósito de materiales en la calle Iglesia, núm. 2.	500	>		
4 Un solar del matadero sito en la ronda de la Fuente vieja..	200	>		
5 Otro escuela en Razbona calle de la Iglesia.....	150	>		
6 Otro destinado a reunión del Concejo de dicho agregado sito también en la expresada calle de la Iglesia.....	200	>		

Número de orden...

7 Una inscripción nominativa correspondiente a Humanes, número 2568.....	26158	84 837 08
8 Otra id. id. del agregado Razbona, núm. 2570.....	28884	02 924 29
9 Otra id. Mancomunidad de Mc-hernando las cinco Villas denominada «La Encomienda».		650 >
10 Intereses de las tres inscripciones de Beneficencia que constan en certificación.....		141 77
11 Parcelas de terrenos arrendados a los vecinos de ésta y de Razbona.....		500 >
12 Por el canon impuesto a Doro-teo Abad, por aprovechamiento de aguas en el sitio del Cañamenar.....		10 >
Capítulo 2.º — Aprovechamientos.		
13 Un monte de los propios de esta villa denominado «Aquel Cabo», y de arrendarse sus pastos producirán.....		1200 >
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.		
14 Lo que se cree han de producir el arriendo de pesas y medidas y puestos públicos.....		2400 >
15 Idem de derechos de reconocimiento y sello de las reses de diferentes clases que se sacrifican en esta villa para el consumo de sus habitantes...		2810 >
Capítulo 9.º—Cuotas y recargos		
16 20 por 100 cesión a los Ayuntamientos contribución urbana.		578 88
17 20 por 100 id. id. industrial....		2893 60
18 Recargos municipales de Territorial sobrantes de primera enseñanza ..		100 >
19 Idem del 32 por 100 de la contribución industrial.....		4629 58
20 Idem del 50 por 100 de cédulas personales.....		713 25
21 Impuestos sobre carruajes de lujo.....		60 >
Capítulo 10.—Imposición municipal		
22 Repartimiento general de utilidades.....		12585 >
Capítulo 11.—Multas.		
23 Por las multas que la Alcaldía pueda imponer.....		100 >
Capítulo 15.—Resultas		
24 Existencia en fin del ejercicio anterior.....		8956 43
25 Créditos pendientes de cobro...		6074 51
Totales.....	67092	86 46154 39

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el citado artículo, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde de Humanes, a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Virgilio Bravo.—V.º B.º—El Alcalde, E. Sanchis.

PELEGRINA

Don Gervasio Portillo y Marlasca, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Pelegrina y La Cabrera.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al

ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente es como sigue:

Número de orden	Expresión de los bienes	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Capítulo 1.º—Fincas urbanas.					
1	Una casa en esta población que mide 166 metros cuadrados con el número 1 en la plaza de la Constitución, de tres pisos y linda derecha plaza, izquierda casa Rectoral y espalda otra de Basilio Flores, cuyo edificio nada produce por estar destinado a casa habitación del Maestro y local Escuela pública, oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal, salón de sesiones y casa habitación del Secretario del Ayuntamiento.....	2500			
2	Otra casa en el agregado La Cabrera, 40 metros cuadrados, dos pisos, en la plaza de la Iglesia número 1, que linda derecha Domingo Yagüe, izquierda cuesta y espalda calle, este edificio nada produce por estar destinado a casa habitación del Maestro y salón de sesiones de la Junta vecinal del agregado La Cabrera.....	1000			
3	Otra en La Cabrera que mide 28 metros cuadrados y linda por derecha Faustino Lopez, izquierda y espalda corral y frente plaza de la Iglesia, este edificio nada produce por estar destinado a Escuela pública.....	500			
4	Un cementerio municipal católico en Pelegrina, al Norte del pueblo, en el camino de Sigüenza, que linda senda de los yesares y labores de Julián Perez y Fructuoso Perez, nada produce por el uso a que se destina.....	500			
Valores					
5	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios perteneciente a Pelegrina, número 1221, fecha 15 Julio 1899, que deducido el 20 por 100 produce.....	401	89	12	84
6	Otra id. del 80 por 100 de Propios perteneciente a Pelegrina, número 33134, de fecha 19 Febrero 1912, que deducido el 20 por 100 produce un interés anual de.....	7457	26	234	10
7	Otra id. perteneciente a La Cabrera, número 1977, fecha 15 Julio 1899, que deducido el 20 por 100 produce un interés anual de.....	2640	33	84	66
8	Otra inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios de La Cabrera, número 13088, de fecha 19 Febrero de 1912, que deducido el 20 por 100 produce un interés anual.....	1313	75	42	12
9	Otra id. id. del 80 por 100 Propios perteneciente a Pelegrina y La Cabrera, número 1890, fecha 15 Julio 1890, que deducido el 20 por 100 que el Estado descuenta produce un interés anual.....	14169	97	457	56

Capítulo 9.º—Recargos.

10	Importe del 20 por 100 de urbana.....	32	
11	Idem sobrante del 16 por 100 en territorial.....	110	
12	Idem del 13 por 100 de la contribución industrial y comercio.....	200	
13	Idem del repartimiento general de utilidades.....	3795	97
Capítulo 11.—Multas			
14	Impuesto de las multas en papel creado al efecto.....	20	
Capítulo 15.—Resultas.			
15	Existencia que resultó a favor del Municipio en fin del ejercicio anterior.....	686	49
Totales.....		30483	5675 74

El presente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 313 del expresado Estatuto municipal y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial», expido la presente, que visa el Sr. Alcalde en Pelegrina a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Gervasio Portillo.—V.º B.º—El Alcalde, Eloy Lopez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

- La Miñosa, la rectificación del padrón municipal, por quince días.
- La Bodera, id. id., por id.
- Tamajón, id. id., por id.
- Ciruelos, id. id., por id.
- Hinojosa, id. id., por id.
- Campillo de Dueñas, id. id., por id.
- Motos, id. id., por id.
- Pastrana, id. id., por id.
- Torrecaudradilla, id. id., por id.
- Canredondo, id. id., por id.
- Tamajón, la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, por quince días.
- Azuqueca, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al edificio de adaptación de escuelas públicas, por ocho días.
- Copernal, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924-25, por quince días.
- Santa Maria del Espino, id. id. del año 1924-25, por quince días.

PARTE NO OFICIAL

A los Secretarios del partido de Guadalajara

Para tratar asuntos de agrupaciones, se les convoca para el día 8 del actual y hora de las diez de su mañana, cuya reunión tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la Capital.

Os ruego puntual asistencia por ser de gran interés para la clase.

Taracena 2 de Enero de 1926.—Celedonio Sanz.